
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.731

Viernes 14 de Agosto de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1800036

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

**APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES
SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA
LEY N° 20.850**

Núm. 50 exento.- Santiago, 10 de agosto de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la Ley N° 20.850, de 2015; el decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 37, de 27 de junio de 2019, del Ministerio de Salud; el memorándum C26 N° 28, de 30 de abril de 2020, del Subsecretario de Redes Asistenciales; lo dispuesto en la resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la Ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2° Que, mediante decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.

3° Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° Que, con fecha 31 de mayo de 2019, a través de la resolución exenta N° 1.019, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.

5° Que, mediante decreto exento N° 530, de 2015, fue aprobada la Norma Técnica N° 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.

6° Que, posteriormente, a través del decreto exento N° 37, de 27 de junio de 2019, del Ministerio de Salud, se dejó sin efecto la norma citada en el considerando precedente, y se aprobó la Norma Técnica N° 207, que aprueba los nuevos estándares para la aprobación de prestadores.

7° Que, en el resuelvo 2°, del decreto citado en el considerando anterior se establece que durante los primeros 6 (seis) meses de su entrada en vigencia, los prestadores que postulen a la aprobación correspondiente a cualquier etapa relativa a los nuevos tratamientos que ingresaron al sistema de protección financiera para el período que se inicia en julio del año 2019, darán cuenta del cumplimiento de los estándares que por este decreto se aprueban, a través de una declaración del Director del establecimiento, lo que les permitirá obtener una aprobación transitoria.

8° Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica N° 207, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió al Ministro de Salud un Acta de Evaluación, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.

CVE 1800036

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9° Que, posterior a la dictación del último decreto que aprobó prestadores para formar parte de la red, se presentaron nuevas postulaciones para formar parte de la misma, por prestadores que, en consecuencia, no habían obtenido su aprobación en instancias anteriores.

10° Que, habiendo recibido el memorándum C26 N° 28, de 30 de abril de 2020, del Subsecretario de Redes Asistenciales, y concordando con su propuesta, se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13° de la ley N° 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación realizada.

11° Que, dado que dicha aprobación debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Apruébase a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850, por dar cumplimiento a los estándares exigidos para estos efectos en la Norma Técnica N° 207, del Ministerio de Salud:

Nombre Establecimiento	Patología	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
Hospital Hernán Henríquez Aravena	Nutrición Enteral Domiciliaria			APROBADO
	Hipoacusia Sensorineural Bilateral	APROBADO		
	Gaucher		APROBADO	APROBADO
	Mucopolisacaridosis II		APROBADO	APROBADO
	Mucopolisacaridosis I		APROBADO	APROBADO
Hospital San Juan de Dios (Curicó)	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Enfermedad de Crohn	APROBADO	APROBADO	APROBADO
CESFAM Pucón	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Puerto Saavedra	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
BUPA Antofagasta	Tumores Neuroendocrinos	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Instituto Nacional del Tórax	Inmunodeficiencias Primarias	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital de Pitrufquén	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Carlos Van Buren	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Barros Luco Trudeau	Artritis Psoriática	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital de Victoria	Enfermedad de Crohn	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital San Juan de Dios (Los Andes)	Bomba de Insulina	APROBADO	APROBADO	APROBADO
CESFAM Algarrobo	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO

2° Apruébase de manera provisional, según lo dispuesto en el resuelvo N° 2 del decreto exento N° 37, de 27 de junio de 2019, del Ministerio de Salud, que aprobó la Norma Técnica N° 207, a los siguientes prestadores:

Nombre Establecimiento	Patología	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
Hospital Iquique	Tirosinemia		APROBADO	
	Esclerosis Múltiple		APROBADO	APROBADO
Hospital de Calama	Tirosinemia		APROBADO	
	Enfermedad de Crohn		APROBADO	
Hospital de Copiapó	Cáncer de mama Her 2+		APROBADO	APROBADO
	Colitis Ulcerosa		APROBADO	APROBADO
Clínica Universitaria de Puerto Montt	Artritis Reumatoide			APROBADO

3° Déjase establecido que la dictación del presente decreto no desestima la aprobación de aquellos prestadores cuya aprobación fue obtenida en decretos anteriores.

4° Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13°, del decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la Ley N° 20.850", el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

5° Instrúyese al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 50, de 10 de agosto de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

